

BANCO DE ESPAÑA

319

RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 5 de enero de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,3224	dólares USA.
1 euro =	138,09	yenes japoneses.
1 euro =	7,4396	coronas danesas.
1 euro =	0,70485	libras esterlinas.
1 euro =	9,0373	coronas suecas.
1 euro =	1,5528	francos suizos.
1 euro =	83,24	coronas islandesas.
1 euro =	8,2835	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,5806	libras chipriotas.
1 euro =	30,429	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	246,17	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanos.
1 euro =	0,6965	lats letones.
1 euro =	0,4332	liras maltesas.
1 euro =	4,1204	zlotys polacos.
1 euro =	38,666	leus rumanos.
1 euro =	239,77	tolares eslovenos.
1 euro =	38,625	coronas eslovacas.
1 euro =	1,8329	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,7354	dólares australianos.
1 euro =	1,6269	dólares canadienses.
1 euro =	10,3010	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8963	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,1823	dólares de Singapur.
1 euro =	1.383,76	wons surcoreanos.
1 euro =	7,8085	rands sudafricanos.

Madrid, 5 de enero de 2005.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

UNIVERSIDADES

320

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2004, de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de las previsiones para el cese de la actividad de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de Donostia-San Sebastián, centro adscrito, y de supresión de las enseñanzas conducentes al título de Diplomada o Diplomado en Trabajo Social.

Mediante la Orden de 22 de junio de 2004, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, ha sido autorizada la desadscripción de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de Donostia-San Sebastián, a la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea y la supresión de las enseñanzas conducentes al título de Diplomada o Diplomado en Trabajo Social, para el curso 2005-2006.

En aplicación de la disposición adicional de la citada Orden, la extinción del plan de estudios vigente se hará efectiva en los términos regidos en la propuesta de cese de la actividad y de supresión de las enseñanzas referidas en la Escuela Universitaria de Trabajo Social de Donostia-San Sebastián, presentada por el Consejo Social y acordadas por el Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco y la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.

Considerando que la propuesta de cese de la actividad y de supresión de las enseñanzas del referido centro, aprobada por el Consejo de Gobierno

provisional de la Universidad, con fecha 13 de noviembre de 2003, entre sus disposiciones se establecen ciertas previsiones para llevar a cabo la extinción del plan de estudios y la supresión de la titulación conducente al título de «Diplomada o Diplomado en Trabajo Social».

Considerando que, de acuerdo con el artículo 10.º de la Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco, es competencia de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea ordenar la publicación de las disposiciones de general aplicación que dicten los órganos de gobierno de la Universidad, en el Boletín Oficial del País Vasco y en el Boletín Oficial del Estado.

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación en el Boletín Oficial del País Vasco y en el Boletín Oficial del Estado, de las previsiones para llevar a cabo la extinción del plan de estudios que actualmente se imparte en la citada Escuela y la supresión de la referida titulación, en los siguientes términos:

Primero.—Proceder a la extinción del plan de estudios vigente, temporalmente curso por curso, con efectos a partir del curso académico 2002-2003. Una vez extinguido cada curso, los alumnos que tuvieran asignaturas pendientes tendrán derecho a cuatro convocatorias de examen en los dos cursos académicos siguientes. Por tanto, el último curso académico en el que el Centro impartirá docencia será el curso académico 2003-2004 y, el último curso en el que el alumno tendrá la posibilidad de examinarse en convocatorias extraordinarias será el curso académico 2005-2006.

Segundo.—Finalizado el curso académico 2005-2006, la documentación inherente a los expedientes de los alumnos que hubieran concluido los estudios o, los hubieran iniciado pero no concluido, en la Escuela Universitaria de Trabajo Social de Donostia-San Sebastián, se trasladará a la Escuela Universitaria de Trabajo Social de Vitoria-Gasteiz, centro integrado en la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.

Tercero.—A partir del curso académico 2006-2007, los alumnos que no hubieran concluido los estudios en la Escuela Universitaria de Trabajo Social de Donostia-San Sebastián y que deseen continuarlos, podrán, en su caso, continuar los mismos en la Escuela Universitaria de Trabajo Social de Vitoria-Gasteiz, sin necesidad de tramitar un traslado de expediente, mediante los mecanismos de convalidación existentes. Asimismo, aquellos alumnos que deseen continuar sus estudios en otro centro universitario, podrán, en su caso, solicitar a la Escuela Universitaria de Trabajo Social de Vitoria-Gasteiz la tramitación del oportuno traslado de expediente.

Leioa, 30 de julio de 2004.—El Rector, Juan Ignacio Pérez Iglesias.

321

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2004, de la Universidad del País Vasco, sobre estructura y determinación de las áreas de funcionamiento del Consejo de Dirección y de delegación de competencias.

El artículo 245 de los Estatutos de la UPV/EHU establece que para el desarrollo de las competencias que se atribuyen al Rector en los Estatutos, éste será asistido por un Consejo de Dirección, que presidirá, y que estará compuesto por los Vicerrectores y Vicerrectoras, el Secretario o Secretaria General y por la persona que ostente la Gerencia.

La estructura y la determinación de las áreas de funcionamiento del Consejo de Dirección, así como las áreas específicas de los miembros del Consejo, quedarán establecidas mediante Resolución del Rector que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

A su vez, el artículo 254.3 dispone que corresponde a los Vicerrectores y Vicerrectoras asistir al Rector y dirigir y coordinar las actividades que les estuviere expresamente delegadas o encomendadas.

En el BOPV de 10 de julio de 2000 se publicó la Resolución de 14 de junio de 2000, del Rector de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, sobre estructura y determinación de las áreas de funcionamiento del Rectorado de la Universidad y de delegación de competencias. La citada Resolución fue modificada por las Resoluciones de 3 de mayo de 2001 (BOPV de 18 de mayo de 2001), de 29 de junio de 2001 (BOPV de 27 de julio de 2001), 3 de julio de 2001 (BOPV de 27 de julio de 2001), 17 de febrero de 2003 (BOPV de 19 de marzo de 2003), de 1 de abril de 2003 (BOPV de 16 de abril de 2003) y de 10 de abril de 2003 (BOPV de 12 de mayo de 2003).

Con fecha 10 de mayo de 2004 se publicó en el BOPV el Decreto 79/2004, de 4 de mayo, por el que se nombra Rector de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea a D. Juan Ignacio Pérez Iglesias.